

RESOLUCION N° 02 20 ENE 2016

"Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Zambrano de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20154010032635 del 21/09/2015

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N°SSPD-20154010032635 del 21/09/2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Zambrano en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Que mediante comunicación de fecha diciembre 11 del 2015, el Doctor Haroldo José Fortich González, Tesorero del Departamento de Bolívar, Certifica que en la Cuenta de ahorro N°20483427-9 del el Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar SGP Municipio de Zambrano existe a 30 de noviembre un saldo por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$143.818.562,00)**.
3. Que mediante la Resolución N°1342 del 22 de diciembre de 2015 emitida por el Gobernador de Bolívar se ordena el giro de los recursos no ejecutados por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$143.818.562,00)**, más los Intereses, atendiendo el saldo de Tesorería de fecha 11 de diciembre de 2015.
4. Que en el curso del trámite de cancelación de la cuenta y de haberse certificado el Municipio de Zambrano desde el día 21/09/2015, el ministerio giró al Departamento de Bolívar la cuota correspondiente al mes de noviembre por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$51.595.505,00)**.
5. Que el monto descritos en el considerando 4 del presente Acto Administrativo, no fue incluido en la certificación expedida por Tesorería el día 11 de diciembre de 2015, razón por la cual no se ordenó la devolución al Municipio.
6. Que Atendiendo la CERTIFICACIÓN del Municipio de Zambrano – Bolívar todos los recursos deben ser devueltos para su administración, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

RESOLUCION N° 02

"Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Zambrano de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20154010032635 del 21/09/2015

Que en merito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfíerese al Municipio de Zambrano la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes a la fecha.

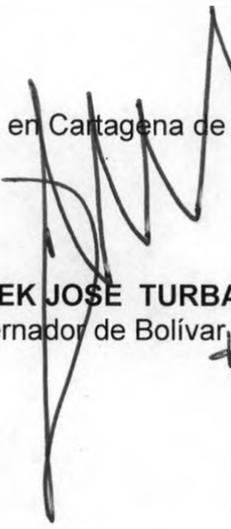
PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA CORRIENTE N°3-424-40-00120-0, de conformidad con la comunicación de fecha diciembre 14 de 2015 enviada, por el señor Orlando Quevedo Canedo, Alcalde (e) del Municipio de Zambrano .

ARTICULO SEGUNDO. Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO. Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 **ENE** 2016


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


JOSE ANGEL VILLALBA HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental


ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat